



RESOLUCIÓN NÚMERO

09345-12-2021

Por medio de la cual se establece el Calendario Educativo del año 2022 para todos los Establecimientos Educativos que se encuentran en los Territorios Indígenas del Pueblo NASA adscritos al **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC** en el Departamento del Cauca, de acuerdo al camino y Andar del Sol y la Luna, el cual se orienta a través de la LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, DERECHO PROPIO, LOS USOS Y COSTUMBRES DEL PUEBLO NASA para dinamizar los procesos educativos comunitarios – escolarizados, nivel de Prescolar, Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica, Educación de Jóvenes y Adultos y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas a través de la ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1850 de 2002, Decreto 1075 de 2015, decreto 804 de 1995, 0591 de 2009, 2500 de 2010, 1953 de 2014, 1811 de 2017, y

CONSIDERANDO

El Ministerio de Educación Nacional atendiendo sus competencias legales, en especial las consagradas en el numeral 2 del artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el numeral 5.11 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Único del Sector Educación 1075 de 2015; emite la circular Nro. 30 del 27 de octubre de 2021, con el objeto de impartir orientaciones generales para la adopción del calendario académico para la vigencia 2022, y en cuanto a calendarios académicos indígenas indica en su numeral 11 que: *“ Las Secretarías de Educación Certificadas que vayan a emitir calendarios académicos diferenciales para los grupos étnicos, deberán atender lo establecido en el Artículo 2.3.3.5.4.4.1. del Decreto 1075 de 2015, el cual dispone que “De conformidad con los artículos 55 y 86 de la Ley 115 de 1994, los proyectos educativos institucionales de los establecimientos educativos para los grupos étnicos definirán los calendarios académicos de acuerdo con las formas propias de trabajo, los calendarios ecológicos, las concepciones particulares de tiempo y espacio y las condiciones geográficas y climáticas respectivas. Estos calendarios deberán cumplir con las semanas lectivas, las horas efectivas de actividad pedagógica y actividades lúdicas, culturales y sociales de contenido educativo, señaladas en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto.”, orientaciones y lineamientos que se acatan con la expedición del presente acto administrativo.*

El artículo 86 de la Ley 115 de 1994 *“Por la cual se expide la ley general de educación”* establece que: *“(…) El calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestrales de 20 semanas mínimo. La educación básica (primaria y secundaria) y media comprende un mínimo de horas efectivas de clase al año, según el reglamento que expida el Ministerio de Educación Nacional. (…)”*

Mediante el Decreto 660 de 2020 del 03 de mayo de 2020, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, se dictan medidas relacionadas con el calendario académico para la prestación del servicio educativo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, expedida por el Ministerio de Educación, Nacional y en su artículo primero



Continuación Resolución No. **09345-12-2021**

adicionó un *parágrafo transitorio al Artículo 86 de la Ley 115 de 1994, en los siguientes términos:*

“Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Educación Nacional podrá organizar las semanas de trabajo académico que se realizan durante el año en períodos diferentes a los previstos en el inciso primero del presente artículo, a solicitud motivada de la autoridad competente en educación. Las solicitudes deben tener en cuenta las directrices expedidas por el Ministerio de Educación Nacional”.

A través de la Resolución 1913 de 2021 el Ministerio de Salud y protección social, extendió la medida de emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19 hasta el próximo 28 de febrero de 2022 y reiteró que el estado de emergencia finalizará solo cuando desaparezcan las causas que dieron origen a la imposición de la medida.

La Constitución Política de Colombia de 1991, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, así como el carácter oficial de las lenguas indígenas en los territorios, de igual forma define que los derechos de los niños(as) prevalecen sobre los derechos de los demás y que el derecho de los integrantes de los grupos étnicos debe responder a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

El convenio 169 de la OIT ratificado por Colombia mediante Ley 21 de 1991, establece que los gobiernos deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación. Además, manifiesta que es deber de los gobiernos consultar a los Pueblos Indígenas para definir una política que brinde una educación pertinente, de acuerdo con su cultura, su lengua, tradiciones, fueros propios y autóctonos.

La Educación Propia es un derecho ancestral y fundamental que busca garantizar la vida y permanencia integral de los Pueblos Originarios, alrededor de la Identidad cultural, el Territorio, la Autonomía y el Gobierno Propio y que históricamente han tenido unas formas propias de orientar, planear, regular y evaluar la Educación Propia.

La Ley 115 de 1994 establece que corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

El Decreto 1075 de 2015 Subsesión 4 artículo 2.3.3.5.4.4.1 que compila el artículo 17 del Decreto 804 de 1995, establece que los proyectos educativos para los grupos étnicos, definirán los calendarios académicos de acuerdo con las normas propias de trabajo, los calendarios ecológicos, las concepciones particulares de tiempo y espacio y las condiciones geográficas y climáticas respectivas.

El mismo Decreto compila la respectiva normativa vigente e incluyente en esta, lo dispuesto en los Decretos 1850 de 2002 y 1373 de 2007 con respecto a la organización de la jornada escolar



y la jornada laboral de los docentes y directivos docentes y el calendario de los establecimientos estatales de educación formal, administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados.

De acuerdo con los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.3 del Decreto 1075 de 2015, se debe incluir en el Calendario Académico de los establecimientos educativos estatales, como parte del receso escolar y del tiempo para la planeación educativa, la valoración de los procesos educativos y la formación de docentes, directivos docentes y dinamizadores para el año 2022, correspondiente al período comprendido entre el 10 y el 16 de octubre. Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación.

El artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir, por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, el cual debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con los estudiantes, de Desarrollo institucional, receso estudiantes y vacaciones de docentes.

El artículo 2.4.3.4.1 Decreto 1075 de 2015, numeral 1, establece que los docentes y directivos docentes de los colegios estatales deben dedicar cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales, cinco (5) semanas de actividades de Desarrollo institucional; y siete (7) semanas de vacaciones y en su numeral 2 prevé que para los estudiantes se establecen 40 semanas de trabajo académico y doce (12) semanas de receso estudiantil.

El Estado reconoce que los pueblos indígenas dentro de su ámbito territorial pueden ejercer funciones jurisdiccionales de conformidad con sus normas propias y procedimientos de acuerdo con la ley de origen, el derecho propio y el artículo 246 de la Constitución Política, la Ley 21 del 1991 y los Decretos 804 de 1995, 2500 de 2010 y 1953 de 2014, el marco normativo los Sistemas en los Territorios Indígenas, como el Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), Sistema de Gobierno Propio (SGP), Sistema de Salud Propio e Intercultural (SISPI), Autoridad Territorial Económico y Ambiental (ATEA), el Sistema de Administración Propia (SAP) y el Decreto 1811 de 2017, de igual forma garantizar y crear política pública para pueblos indígenas.

En el año 2015 a través del Decreto 2408 se creó la Comisión de Educación Indígena del Departamento del Cauca, como instancia de articulación territorial para la elaboración de planes de acción e implementación del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP, en los Establecimientos Educativos ubicados en los Territorios Indígenas que sean administrados por el Consejo Regional Indígena del Cauca.

La Comisión Nacional del Trabajo y Concertación de la Educación para Pueblos Indígenas CONTCEPI, creada por el ministerio de Educación Nacional, tiene como objeto la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas educativas, de manera concertada y basada



Continuación Resolución No.

09345-12-2021

en las necesidades educativas de los mismos, articulada a la construcción de la política pública integral de Estado para los Pueblos Indígenas; del cual hoy se viene construyendo la norma del Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP en sus tres componentes Político-Organizativo, Pedagógico y administrativo para la autonomía educativa de los Pueblos.

Para el año 2021, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, mediante la Resolución Número 00096 – 01- 2021, estableció el Calendario Académico del pueblo Nasa para el año 2021, determinando que la finalización de las vacaciones de Docentes y Directivos Docentes y del receso escolar el día 09 de enero de 2022.

El Consejo Regional Indígena del Cauca, lo conforman las Autoridades de los Resguardos y Cabildos Indígenas que representan las comunidades de Diez (10) pueblos Indígenas: Nasa, Misak, Tontotuna, Kokonucos, Yanaconas, Kishu, Siapidarã, Ingas, Ampiuile y Polindaras, desde hace 43 años crearon el Programa de Educación Bilingüe Intercultural – PEBI, para construir una Educación Propia que salvaguarde la cultura; y que posteriormente fue reconocida por el Estado como Política Pública a través del Decreto 2500 de 2010 y Decreto 1953 de 2014 como Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP.

Las Autoridades en el marco del ejercicio de su autonomía y su autodeterminación al que tienen derecho los Pueblos originarios, en el 15 Congreso del CRIC realizado en Río Blanco del 25 al 27 de junio del 2017, mandataron: "Posicionar y poner en práctica los calendarios propios, en este ejercicio y después de este Congreso todas las actividades políticas, culturales y sociales deben estar orientados con los calendarios propios".

Que las Autoridades Indígenas reunidas en junta directiva el 26 de noviembre del 2018, expidieron la Resolución No.003 del mismo año con el cual se orienta a todas las estructuras y procesos de formación propios encaminar su quehacer desde "el Andar del Tiempo acorde a la palabra/ley de origen y derecho mayor del Pueblo Nasa, y en su artículo cuarto ratifica al Programa de Educación Bilingüe Intercultural –PEBI y a la Consejería Mayor del Consejo Regional Indígena del Cauca, presentar a la Secretaría de Educación del Departamento del Cauca, la Secretaría de Educación de Popayán y demás entidades estatales e institucionales, el Calendario Educativo CRIC para todos los Establecimientos Educativos de los territorios indígenas, la educación de Jóvenes y adultos a partir del 2019 para avanzar en la consolidación del Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP.

Para el año 2019 la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, mediante Resolución Número 0222 del 19 de enero de 2019, estableció El calendario académico de acuerdo al Camino y Andar del Sol y la Luna, el cual se orienta desde la LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR DE LOS PUEBLOS para todos los Establecimientos Educativos de los Territorios Indígenas que pertenecen al CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA-CRIC. Posteriormente se acordó en la Comisión Mixta del Decreto 1811 de 2017, en el marco del Plan cuatrienal 2019-2022 y en la Mesa Técnica del CRIC-SED. La Expedición de 10 actos administrativos para el 2020 que permitirá el reconocimiento de los calendarios educativos (1) por pueblo Nasa, Misak, Totoroez, Kokonukos, Yanakunas, Kishú, Siapidarã, Ingas,



Ampiúile. - Ambalo y Polindaras para los Establecimientos Educativos de los territorios indígenas y establecimientos que hacen parte de la contratación educativa en el marco del Decreto 2500 de 2010.

El Pueblo Nasa antes, durante y después de la colonización ha propendido por la recuperación, vitalización y fortalecimiento territorial, cultural, política, organizativa y sociocultural de los Territorios, el ejercicio libre, autónomo del Gobierno Propio, a la práctica, al cumplimiento de las normas naturales de acuerdo a nuestra Ley de origen y a los mandatos comunitarios del Derecho Propio que dentro de la Estructura Política Organizativa del Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC se encuentran ubicados de la siguiente manera:

TERRITORIOS	ZONA	ASOCIACIÓN	MUNICIPIOS
Pitayo, Quichaya, Cabildo la Gaitana, Tumburao, Paniquitá, Jebalá, Raíces de Oriente	Oriente	Consejo Territorial de Autoridades Indígenas del Oriente Caucaño COTAINDOC	Silvia, Totoró y Piendamó
San Lorenzo de Caldone, La Laguna, Las Mercedes, Pioyá, Pueblo Nuevo, La Aguada	Nororiente	Asociación De Cabildos U'kawe'sx Nasa Cxahb	Caldono
Chimborazo, Agua Negra Honduras, Nueva Esperanza.	Occidente	Asociación de cabildos indígenas Uh Wala Vxiç	Morales
La Gaitana, Calderas, Tumbichucue, San Andrés de Pisimbalá, Santa Rosa de Capisisco, Yaquivá, Turminá y San Miguel	Tierradentro	Asociación de Autoridades del Consejo Territorial de Pueblos Indígenas de Juan Tama Inzá	Inzá
Mosoco, Lame, Suin, Chinas, Vitoncó, Wila, Tóez, Pickwe Thä Fxiw, Cxhab Wala Luucx, Ukwe kiwe, Ricaute, Cohetando, Togoima, Pilamu-Avirama, Nega Cxhab-Belalcázar, Tálaga, U'y Cxhab – San José.	Tierradentro	Asociación de Autoridades Ancestrales Territoriales Nasa Çxhãçxha	Páez
Toribio, San Francisco, Tacueyó, Jambaló, Huellas Caloto, Pueblo Nuevo Ceral, Cerro tijeras, Delicias, Concepción, Kitek Kiwe, Guadualito, Wejxa Kiwe, Playón Naya, Sinaí, Tóez, Corinto, Cilia la Calera, López Adentro, Canoas, Munchique los Tigres y Nasa Kiwe Tekh kxaw.	Norte	Cxhab Wala Kiwe	Jambaló, Toribío, Miranda, Corinto, Caloto, Santander de Quilichao, Timbío, Suárez, Buenos Aires y Sotará
Musse Ukwe, Pathyu, Cofradía, El Peñón, Cxayu'ce Fxiw,	Reasentamientos	Asociación Nasa ũus	Cajibío, Morales y Sotará

En el ejercicio del Gobierno Propio, el Pueblo Nasa tiene sus propias instancias como son las asambleas comunitarias para la toma de decisiones frente al accionar de los planes de vida y con la cual se logra la articulación entre autoridades y sus diferentes estructuras educativas a nivel local, zonal y regional.

Continuación Resolución No. **09345-12-2021**

En el ejercicio del Gobierno y del Derecho propio las instancias de decisiones políticas, pedagógicas y administrativas son las asambleas comunitarias, las juntas directivas, Consejos Educativos territoriales, congresos zonales y regionales.

Como pueblo Nasa, realizarán tres (3) encuentros educativos con autoridades, equipos de educación, local, zonal y dinamizadores para orientar los procesos políticos, pedagógicos y administrativos del SEIP, para lo cual se realizarán mingas de pensamiento, en el mes de marzo la planeación conjunta, en el mes de agosto el seguimiento y plan de mejora, en el mes de septiembre la valoración y ajustes a los procesos.

Los tiempos de vivencia familiar se dinamizarán de manera permanente, teniendo en cuenta el fortalecimiento del décimo punto de la plataforma de lucha del CRIC, las orientaciones de la Minga Hacia Dentro y las dinámicas educativas de cada uno de los territorios del pueblo Nasa.

Que el camino de la Luna y del Sol, los tiempos y sus procesos no son fijos y estáticos, se transforman de acuerdo al movimiento de la Madre tierra alrededor del Sol que para términos de realizaciones de nuestras conmemoraciones, vivencias y demás procesos pedagógicos y culturales se realizaran en base a las respectivos caminos de la Luna y para términos contractuales con la SED se tendrá en cuenta las fechas fijas de las 4 épocas del caminar del tiempo es decir de 21 a 20 de cada una de las épocas grandes.

Las cuatro grandes épocas del sol que se observan por las cuatro salidas que tiene el sol en tres sitios específicos de cada territorio y con el cual se distinguen durante el año solar así: Dos Tiempos grandes de Aguacero y de dos tiempos grandes de Sol, épocas que dan color a la naturaleza, visten de manera especial a la Tierra, orientan la vivencia de las ceremonias de los Pueblos Indígenas, procesos productivos, políticos y educativos:

ÉPOCAS	DESDE	HASTA
Primera Época: Sol Picante	21 de diciembre de 2021 Luna Mayor de diciembre de 2021	20 de marzo de 2022 Luna Mayor de marzo de 2022
Segunda época: Tiempo Grande del Aguacero Suave	21 de marzo de 2022 Luna Mayor de Marzo del 2022	20 de junio de 2022 Luna Mayor de junio del 2022
Tercera época: Sol con Viento	21 de junio de 2022 Luna Mayor de Junio del 2022	20 de septiembre de 2022 Luna Mayor de septiembre del 2022
Cuarta Época: Aguacero Fuerte	21 de septiembre de 2022 Luna Mayor de septiembre de 2022	20 de diciembre de 2022 Luna Mayor de diciembre de 2022

En mérito a lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el Calendario Educativo del año 2022 para los Establecimientos Educativos que se encuentran en los Territorios Indígenas del Pueblo Nasa adscritos al



CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC en el Departamento del Cauca, de acuerdo al Camino y Andar del Sol y la Luna, el cual se orienta a través de la **LEY DE ORIGEN, EL DERECHO PROPIO, EL DERECHO MAYOR, LOS USOS Y COSTUMBRES DEL PUEBLO NASA** para dinamizar los procesos educativos comunitarios - escolarizados en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica, Educación de Jóvenes y Adultos.

ARTÍCULO SEGUNDO: TIEMPOS – ESPACIOS PEDAGÓGICOS: Los Tiempos pedagógicos con los estudiantes en los establecimientos educativos es de cuarenta (40) semanas, aunque las épocas solares en el año correspondan a Cincuenta y Dos (52) Semanas. Estas cuarenta (40) semanas son obligatorias de conformidad con el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y se preservan como tiempo mínimo para todos los procesos de formación comunitarios y escolarizados de los territorios indígenas del CRIC y para efectos del presente se distribuirá en 4 ÉPOCAS así:

ÉPOCAS	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
ÉPOCA 1	17 de enero	10 de abril de 2022	12 semanas	Cuarenta (40) semanas
ÉPOCA 2	18 abril	12 de junio de 2022	08 semanas	
ÉPOCA 3	11 julio	9 de octubre	13 semanas	
ÉPOCA 4	17 octubre	4 de noviembre	7 semanas	

PARÁGRAFO PRIMERO: Los procesos de formación de la educación propia (comunitario y escolarizado) tendrán en cuenta tiempos - espacios pedagógicos durante las cuarenta (40) semanas en lo siguiente:

a) **Tiempo para vivenciar los procesos político - organizativos:** para potenciar los dones y habilidades desde el sentir, soñar y vivenciar las juntas directivas, las asambleas comunitarias, congresos, conmemoraciones de orden político y social que convoquen tanto las Autoridades Territoriales, las Consejerías Zonal y Regional.

b) **Tiempo para vivenciar los procesos culturales-espirituales:** se vivencia la ritualidad a nivel personal, familiar, comunitario y territorial, para la comunicación con los seres espirituales que hacen presencia en el territorio. Fundamental para mantener la armonía con la Madre Tierra y el Cosmos. En la ritualidad personal se plantean los tiempos para el cuidado del cuerpo como primer territorio, para potenciar la sanación y armonización del ser.

Como los tiempos solares para el pueblo Nasa son cuatro (4), se debe tener en cuenta que las vivencias de los rituales varían de acuerdo al clima, a la ubicación geográfica, el carácter del ritual y al tiempo lunar en los equinoccios y solsticios. Los rituales Mayores familiares y comunitarios que se vivencian son:

- Ipx Fxi'zenxi (Ritual para la armonización del fuego)
- Sek Bvx (Ritual para el recibimiento del sol)
- Saakhelu / Cxix Pekwe (Ofrenda a los Espíritus/ despertar de las semillas)
- Cxapuc, - Ritual de ofrendas a los mayores (unidad familiar espiritual)



Continuación Resolución No.

09345-12-2021

- Kwe'sx kiwe's sa'jxinxi Ritual de Ofrenda a la madre tierra
- U'ka Fxi'zenxi (ritual limpieza de la chonta de autoridad)
- Wee' pu'th nx (ritual de ahuyentamiento de enfermedades)

c) **Tiempo para vivenciar las labores y procesos productivos:** para la vivencia de las labores familiares y comunitarias con connotación cultural, económica, productiva, social y espiritual que son fundamentales para el Planes y proyectos de Vida de los Pueblos.

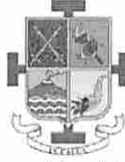
PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pueblo Nasa el camino de la luna marca las actividades pedagógicas que son propicias de realizar porque tienen que ver con la potenciación de habilidades, dones, equilibrios, armonías, aplicación de remedios y cuidados espirituales a todos los dinamizadores (estudiantes, docentes, directivos docentes, administrativos, entre otros) de la comunidad educativa que interactúan en los procesos y espacios de formación. De acuerdo al año solar 2021 los días de luna (A'te Luucx) y luna llena (A'te The') para llevar a cabo estas prácticas son:

A'TE DXI'J Fechas de los caminos lunares	NYAFX A'TE LUUÇX Luna bebé	A'TE THE'SA Luna Mayora	SEK DXI'J Camino del sol
Enero	2	17	Primera época: Desde el 21 de diciembre al 20 marzo.
Febrero	1	15	
Marzo	2	18	
Abril	1 y 30	16	Segunda época: Desde el 21 de marzo al 20 junio.
Mayo	30	15	
Junio	28	14	
Julio	28	13	Tercera época: Desde el 21 de junio al 20 septiembre.
Agosto	27	11	
Septiembre	25	10	
Octubre	25	9	Cuarta época: Desde el 21 de septiembre al 20 de diciembre.
Noviembre	23	8	
Diciembre	23	7	

PARÁGRAFO TERCERO. Los mayores sabedores espirituales realizarán acompañamiento para potenciar los dones y habilidades de los estudiantes y dinamizadores. Teniendo en cuenta cada momento de la luna mayora o sabia se realizará el ritual para potencializar, unificar y armonizar.

PARÁGRAFO CUARTO: Los procesos de Formación comunitarios y escolarizados de los territorios del Pueblo Nasa que hacen parte del CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC, Departamento del Cauca tendrán en cuenta de manera significativa con el fin de desarrollar actividades pedagógicas y culturales de acuerdo a:

Caminos	Fecha	Rituales, Memorias y Vivencias
MEZUKH SEK WALA/ Primera época: sol picante – solsticio invierno		
Diciembre	21	Kwe'sx kiwe's sa'jxinxi Ritual de Ofrenda a la madre tierra



Enero; febrero y marzo – luna bebé	1	Cogida y armonización de candelillas
Febrero	4	Kwe'sx Fxi'ze'nxi een a's khcxacxhanxi Benjamín Dindicué (regional)
Luna At'e Té sa luna sabia	27	Ritual de potenciación del despertar de la Kwe'sx Yuwe
Febrero	23 y 24	Kwe'sx Fxi'ze'nxi een a's khcxacxhanxi del CRIC
NUS ËEN WALA Segunda época: aguacero suave – equinoccio de verano		
Marzo	21	Ipx Fxi'zehnxi (Ritual para la armonización del fuego)
Abril	22	Día de las cacicas Gaitana, Mandiguagua, Guyumus
Abril	23	Limpieza territorial – luna mayor.
Mayo	15	Ofrendas y pagamentos – luna bebé
WEJXA SEK WALA ËEN Tercera época: sol con viento – solsticio de verano		
Junio	14	Sek Buy -Ritual Para el recibimiento del sol
Julio	13	Ritual de armonización de bastones
Julio	23	Día del hijo del Agua Sa't Tama Een
Julio/ agosto	-	Ritual del viento/ Flautas y tambores.
Agosto	-	Ritual de las cometas
WEJXA NUS MUSSE ËEN WALA/Cuarta época: aguacero fuerte – equinoccio de invierno		
Septiembre	20, 21	Ul c,ey Madre del Agua
Agosto/Septiembre/Diciembre		Saakhelu / Cxix Pekwe (Ofrenda a los Espíritus/ despertar de las semillas)
Octubre	7	Kwe'sx Fxi'ze'nxi een a's khcxacxhanxi Manuel Quintín Lame
Octubre	12	Día de la resistencia indígena, social y popular
Noviembre	12, 28	Çxapuç, - Ritual de ofrendas a los mayores (unidad familiar espiritual)

PARÁGRAFO QUINTO: Las fechas espirituales se realizarán de acuerdo a las orientaciones de la madre Luna, Padre Sol y los guadores espirituales, las cuales son: Reconocimiento al trabajo de los sabedores ancestrales y espirituales, Conmemoración de la avalancha del Rio Páez, Khambu Fxi'zenxi Een Armonización y Posesión de Autoridades, Wejxa üus Eenwec,xanxi (día del viento), Kwe'sx Fxi'ze'nxi een a's khcxacxhanxi Rosa Helena Toconás, Día de los Pueblos Indígenas.

PARÁGRAFO SEXTO: Las actividades que se relacionan con las vivencias de los rituales y conmemoraciones deberán estar articulados a los desarrollos de los hilos de sabiduría y conocimiento de tal manera que se pueda dar cuenta de lo realizado a la estructura educativa local y zonal a través de una planeación pedagógica y un informe escrito al finalizar la vivencia de cada actividad.

ARTÍCULO TERCERO: TIEMPOS PARA LA PLANEACIÓN EDUCATIVA, LA VALORACIÓN DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS Y LA FORMACIÓN DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y DINAMIZADORES DEL SEIP: Los dinamizadores del plan de vida (docentes, directivos



Continuación Resolución No.

09345-12 2021

docentes, dinamizadores y demás) que orientan el trabajo en los procesos de formación comunitarios y escolarizados, dedican cinco (5) semanas en el intermedio de las épocas para realizar actividades políticas, pedagógicas y administrativas del Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP, que permita hacer seguimiento a la formación, evaluación, investigación, construcción de materiales educativos, planeación de los procesos que se desarrollan en el Establecimiento Educativo, así:

ÉPOCA	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
ÉPOCA 1	10 enero de 2022	16 de enero de 2022	1 semanas de planeación	Cinco (5) Semanas
ÉPOCA 2	11 abril de 2022	17 de abril de 2022	1 semana de formación	
ÉPOCA 3	13 junio de 2022	19 junio de 2022	1 semana de formación	
ÉPOCA 4	10 de octubre de 2022	16 octubre de 2022	1 semana de valoración y planeación	
	5 diciembre de 2022	11 de diciembre de 2022	1 semana de valoración y planeación	

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada comunidad y autoridades educativas realizarán asambleas educativas ordinarias y extraordinarias, según sea necesario en el intermedio de las épocas con el fin de adelantar, coordinar, evaluar acciones de los componentes del SEIP.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el intermedio de cada época, se realizará una minga de pensamiento a los procesos de formación comunitarios y escolarizados, donde se adelantará un trabajo con todos los dinamizadores del SEIP: sabedores espirituales, autoridades territoriales, estudiantes, madres y padres de familia, para valorar, analizar y proyectar el sentido de la Educación Propia y el Proceso Educativo Comunitario PEC.

PARÁGRAFO TERCERO: El directivo docente y coordinadores de procesos harán seguimiento en coordinación con las Autoridades educativas y Consejos Educativos Territoriales la ejecución de las planeaciones educativas aprobada por las Autoridades Indígenas y presentará el informe respectivo al Programa de Educación Bilingüe Intercultural del CRIC, a más tardar ocho (8) días hábiles después de finalizar las referidas semanas.

PARÁGRAFO CUARTO: El PEBI -CRIC orientará y apoyará el trabajo de planeación a través de sus dinamizadores de los Subcomponentes y la UAIIN para que todos los dinamizadores investiguen y vitalicen los tejidos de los procesos administrativos y pedagógicos del SEIP de acuerdo al andar de los tiempos y las dinámicas de la ritualidad-espiritualidad, organizativos, pedagógicos y productivos.



PARÁGRAFO QUINTO: Los dinamizadores del SEIP tendrán en cuenta para la semana de planeación, formación y evaluación de los tejidos de sabiduría los momentos de vida cultural, las pedagogías comunitarias que orienta el Sistema Educativo Propio SEIP, cumpliendo siempre las orientaciones político pedagógico y administrativo, además de los documentos orientadores de cada territorio y planes de vida en cuanto a los análisis de los diagnósticos que realizaron los consejos educativos en sus mingas locales y zonales

PARÁGRAFO SEXTO: Estos procesos de planeación, formación y valoración, se realizarán de manera permanente, considerando las particularidades territoriales, geográficas y climáticas de los diferentes territorios ancestrales del pueblo NASA.

ARTÍCULO CUARTO: TIEMPOS PARA LA FORMACIÓN FAMILIAR Y COMUNITARIA DE LOS ESTUDIANTES: Los estudiantes continuaran las vivencias educativas en la familia, comunidad y territorio donde desarrollaran las actividades políticas, pedagógicas, culturales, productivas y comunitarias en doce (12) semanas, los cuales serán orientados y acompañados por los padres de familia, autoridades indígenas, sabedores de la comunidad como parte fundamental del proceso educativo, así:

ÉPOCA	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
ÉPOCA 1	10 de enero de 2022	16 de enero de 2022	1 semanas	Doce semanas (12)
ÉPOCA 2	11 abril de 2022	17 de abril de 2022	1 semanas	
ÉPOCA 3	13 junio de 2022	10 de julio de 2023	4 semanas	
ÉPOCA 4	10 octubre de 2022	16 octubre de 2023	1 semanas	
ÉPOCA 4	5 diciembre de 2022	08 de enero de 2023	5 semanas	

ARTÍCULO QUINTO: TIEMPO PARA LA VIVENCIA EN FAMILIA DE LOS DINAMIZADORES, DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES: Los tiempos para vivenciar en familia y procesos de formación a dinamizadores orientadores serán de siete (7) semanas las cuales se distribuirán así:

ÉPOCA	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
ÉPOCA 3	20 de junio de 2022	10 de julio de 2022	3 semanas	Siete (7) semanas
ÉPOCA 4	12 de diciembre de 2022	08 de enero de 2023	4 semanas	

ARTÍCULO SEXTO: MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO O JORNADA ESCOLAR. De presentarse la necesidad de modificar el calendario académico del Pueblo Nasa, durante el año 2022, se debe dar estricto cumplimiento a lo normado en el artículo 2. 4. 3. 4. 2. del Decreto 1075 de 2015 que establece: *La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad*



Continuación Resolución No.

09345-12 2 21

competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios". Dicha solicitud se realizará en concertación con las autoridades indígenas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: SEGUIMIENTO Y VALORACIÓN. El seguimiento y valoración del proceso educativo desarrollado en los Establecimientos Educativos de los territorios del pueblo Nasa y el cumplimiento del Calendario Educativo, estará a cargo de la Autoridad, el equipo local y zonal de educación y la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, para ello se tendrán en cuenta la planeación educativa de los Establecimientos Educativos, el desarrollo pedagógico y los informes presentados.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.






PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los **13 DIC 2021**


JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ

Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

NMA

- Revisó : María Paula Rodríguez Bermúdez – Líder Oficina Calidad Educativa SECD 
- : Rodrigo Gaitán Bambagüe Meneses – Líder Oficina de Cobertura 
- : Fernando Delgado – Líder Oficina de Unidades de Apoyo a la Gestión 
- : Gersoon Alexander Flórez Fajardo – Líder Oficina Gestión del Talento Humano 
- : Virginia Balcázar Ortiz – Líder Oficina Jurídica SECD 
- Proyectó: Andrea Salazar Burbano - Profesional Universitario SECD 